LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase como Artículo 2 bis a la Ley 12.917, el siguiente texto:

"Artículo 2° Bis: El Ministerio de Educación articulará, anualmente, un programa de talleres de formación docente y ciclos de charlas con estudiantes del nivel medio y superior para promover la tolerancia y el respeto entre los pueblos. A tal fin, podrá suscribir los convenios que estime pertinentes con entidades educativas y/o de la sociedad civil".-

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase como Artículo 2 ter a la Ley 12.917, el siguiente texto:

"Artículo 2° Ter: El programa, referido en el artículo precedente, tendrá por objetivos: a) Difundir y analizar distintos procesos históricos de violencia y exclusión contra pueblos y comunidades; b) Generar espacios de reflexión y aprendizaje, a partir de los procesos históricos mencionados precedentemente, que promuevan el respeto de los derechos humanos, la tolerancia, la paz y los principios democráticos; c) Brindar herramientas pedagógicas para el abordaje interdisciplinario de los procesos históricos de violencia y exclusión contra pueblos y comunidades"; y d) Producir contenidos a fin de fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje inherentes a la temática.-

ARTÍCULO 3°.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dr. Miguel Elías Rabbia
Senador Provincial

Señora Presidenta:

En el año 2007, el Congreso de la Nación aprobó la Ley N° 26.199 "en conmemoración del genocidio del que fue víctima el pueblo armenio y con el espíritu de que su memoria sea una lección permanente sobre los pasos del presente y las metas de nuestro futuro", estableciendo el 24 de abril de cada año como el "Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos". Nuestra provincia, en el año 2008, adhiere a dicha norma mediante la Ley N° 12.917.

El genocidio cometido contra el pueblo armenio, ocurrido entre los años 1915 y 1923, implico la comisión de numerosos crimenes de lesa humanidad, siendo el primer genocidio del siglo XX. Lamentablemente, lejos de ser el único, fueron sucediéndose numerosos hechos y crímenes contra pueblos y comunidades a lo largo del mundo durante el transcurso del siglo XX hasta nuestros días.

El crimen de genocidio, los crimenes de lesa humanidad, de guerra y de agresión, son definidos por el Estatuto de Roma como los de más grave trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto. Estos hechos aberrantes, que implican un daño inconmensurable no sólo a los pueblos que lo sufren sino a toda la humanidad, deben servir de enseñanza para las generaciones venideras, tanto para mantener viva la memoria como con el afán de prevenir nuevos sucesos, fomentando la tolerancia y el respeto, pilares de la convivencia social.

Resulta de importancia el estudio de la transmisión de la memoria que permite no sólo visibilizar los genocidios, sino analizar los procesos como forma de alerta temprana, la prevención, y la responsabilidad de proteger, siendo la educación el camino más destacado, que nos permite desde esta perspectiva formular propuestas que enriquezcan las políticas destinadas a evitar la repetición de los delitos contra la humanidad.

De tal forma, analizar los procesos de violencia, no solamente por el conocimiento específico del tema, sino como espacio de reflexión y aprendizaje, tiene un valor formativo sobre los derechos humanos, la paz, los principios democráticos, la convivencia, así como el ejercicio de la tolerancia y de la libertad pero, a su vez, nos enseña sobre la fragilidad de estas construcciones, y la importancia de luchar por ellas en el día a día.

En base a lo dicho, y a la propuesta efectuada por la Cátedra Armenia - Centro

de Estudios Armenios de la Universidad Nacional de Rosario, es que se propone modificar la Ley 12.917, a fin de no solo recordar y conmemorar el Día de la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos, sino llevar adelante acciones concretas de enseñanza. Con la inclusión de los dos artículos propuestos, se busca que el Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe realice un programa de talleres de formación docente y ciclos de charlas con estudiantes del nivel medio y superior. Para llevar a cabo dichas medidas, se faculta al Ministerio de Educación a suscribir los convenios que estime pertinentes con entidades educativas y/o de la sociedad civil.

El programa tendrá por objetivos: a) Difundir y analizar distintos procesos históricos de violencia y exclusión contra pueblos y comunidades; b) Generar espacios de reflexión y aprendizaje, a partir de los procesos históricos mencionados precedentemente, que promuevan el respeto de los derechos humanos, la tolerancia, la paz y los principios democráticos; c) Brindar herramientas pedagógicas para el abordaje interdisciplinario de los procesos históricos de violencia y exclusión contra pueblos y comunidades; y d) Producir contenidos a fin de fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje inherentes a la temática.-

Por un lado, se busca la capacitación docente mediante el aporte de contenidos de divulgación pedagógica que permitan el abordaje interdisciplinario de los procesos históricos de violencia y exclusión contra pueblos y comunidades y, paralelamente, la realización de talleres con estudiantes del nivel medio y superior para el abordaje de dichas situaciones históricas.

Creemos firmemente que el estudio, el análisis y la reflexión de los procesos históricos permite mantener viva la memoria, generando valiosas lecciones y aprendizajes para las generaciones futuras a fin de evitar que hechos aberrantes vuelvan a producirse, promoviendo la tolerancia como valor fundamental de toda sociedad democrática.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Dr. Miguel Elías Rabbia
Senador Provincial